Marzo 24 de 2026

Señor
LUIS EDUARDO RUEDA CHAVES
Alcalde Municipal
E. S. D.

ASUNTO: REQUERIMIENTO PROCESO CONTRACTUAL.

Respetado alcalde,

Cordialmente me permito presentar a su despacho la descripción de la necesidad actual para el proceso contractual **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y ECONÓMICOS PARA EL ALBERGUE Y ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD Y ABANDONO DEL MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSÉ, SANTANDER",** y demás información que permite analizar la viabilidad del proyecto que dé solución a esta necesidad.

1. JUSTIFICACION

Al Municipio del Valle de San José, Santander, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

Para lograr tales propósitos, la Constitución Política en el artículo 339 estableció;

> *(…) "Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo".*

En cumplimiento al anterior precepto constitucional, la Administración Municipal de Valle de San José, Santander, elaboró y adoptó mediante Acuerdo Municipal No. 011 de 2024, el Plan de Desarrollo Municipal para el periodo 2024 – 2027, denominado "**SE RENUEVA LA ESPERANZA POR EL VALLE DE SAN JOSE**", el que incluye:

Eje: Se renueva la esperanza en el sector social
Sector: Inclusión social y reconciliación
Programa: Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar
Sub Programa: Intersubsectorial Desarrollo Social

Código producto MGA: 4104008
Producto MGA: Servicio de atención integral al adulto mayor
Número: 38
Meta de producto: Realizar programas de atención al adulto mayor

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia establece en sus artículos 13, 46, 209 y 366 el deber del Estado de brindar protección especial a las personas que se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta, garantizar la asistencia y protección de las personas de la tercera edad, orientar la función administrativa al servicio de los intereses generales y dar prioridad al gasto público social para la satisfacción de necesidades básicas y el mejoramiento de la calidad de vida de la población. En el mismo sentido, el numeral 7 del artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, que modificó el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, dispone que a los municipios les corresponde procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de sus habitantes, con especial énfasis, entre otros grupos, en las personas de la tercera edad. Así mismo, la Ley 687 de 2001, modificada por la Ley 1850 de 2017, autoriza la destinación de recursos de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor al financiamiento de Centros Vida, Centros de Bienestar o Centros de Protección Social del adulto mayor, y faculta a las entidades territoriales para suscribir convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro encaminadas a la protección y asistencia de esta población. La Ley 1315 de 2009, por su parte, establece las condiciones mínimas que dignifican la estadía de los adultos mayores en centros de protección social e instituciones de atención.

En cumplimiento de dicho marco constitucional y legal, y en armonía con el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 "***Se renueva la esperanza por el Valle de San José",*** el Municipio del Valle de San José, Santander, debe adelantar acciones orientadas a garantizar la atención integral de la población adulta mayor en condición de vulnerabilidad, abandono, aislamiento o carencia de soporte social, mediante estrategias que permitan brindar albergue, alimentación, acompañamiento, cuidado básico, apoyo psicosocial y condiciones mínimas de bienestar, dignidad y protección a esta población sujeto de especial protección constitucional.

De acuerdo con la información identificada por la entidad a partir de la ejecución de apoyos anteriores, en el municipio se viene atendiendo un promedio aproximado de **treinta (30) a treinta y seis (36) adultos mayores** de sesenta (60) años o más, que cumplen con los lineamientos de vulnerabilidad para ser beneficiarios del programa de Centro de Bienestar. Esta realidad evidencia la necesidad actual de garantizar el funcionamiento y la continuidad del servicio de un Centro de Bienestar dentro de la jurisdicción municipal, de acuerdo con la capacidad presupuestal de la entidad y con los recursos de destinación específica orientados a esta población, particularmente el **30% de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor**.

De igual manera, la administración municipal ha identificado que, por el comportamiento de los recursos que ingresan a este tipo de instituciones y por el nivel limitado de donaciones y apoyos complementarios, resulta necesario orientar los recursos disponibles a componentes prioritarios que permitan asegurar condiciones mínimas de operación y funcionamiento del servicio durante el plazo proyectado, especialmente en lo relacionado con personal, apoyo profesional, servicios públicos y alimentación, con el propósito de contribuir a la continuidad de la atención integral de los adultos mayores beneficiarios y mejorar sus condiciones de vida y bienestar.

En consecuencia, el Municipio del Valle de San José, Santander, debe adoptar la alternativa más adecuada para garantizar la atención de los adultos mayores beneficiarios del programa, para lo cual se realiza el análisis de las siguientes alternativas:

Alternativa 1. Prestación directa por parte del municipio. Consiste en verificar si el municipio cuenta con la disponibilidad de infraestructura física, dotación, personal de planta, personal de apoyo y capacidad operativa suficiente para desarrollar de manera directa el servicio de Centro de Bienestar del Adulto Mayor. Analizada esta posibilidad, se evidencia que la entidad territorial no cuenta de manera integral con la infraestructura, dotación, habilitación institucional, personal y capacidad operativa necesaria para prestar directamente el servicio en las condiciones requeridas para garantizar alojamiento y atención integral permanente a la población beneficiaria.

Alternativa 2. Aunar esfuerzos con una entidad sin ánimo de lucro autorizada para operar el Centro de Bienestar del Adulto Mayor: Consiste en aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y económicos con una entidad privada sin ánimo de lucro con autorización para funcionar como Centro de Bienestar del Adulto Mayor en el municipio, con el fin de garantizar el albergue y la atención integral de los adultos mayores en condición de vulnerabilidad, abandono, aislamiento o carencia de soporte social. Esta alternativa permite articular la obligación legal y social del municipio con la experiencia, capacidad operativa, reconocida idoneidad y habilitación de una entidad especializada en la atención de esta población, optimizando el uso de los recursos públicos disponibles y asegurando una respuesta institucional más adecuada frente a la necesidad identificada.

Analizadas las alternativas, se concluye que la **Alternativa 2** es la más viable desde los puntos de vista técnico, jurídico, administrativo, financiero y operativo para satisfacer la necesidad descrita, por cuanto permite garantizar la continuidad del servicio a la población adulta mayor beneficiaria, aprovechar la experiencia y capacidad instalada de una entidad habilitada para la operación del Centro de Bienestar, y ejecutar los recursos de destinación específica de manera coherente con la normatividad aplicable, el plan de desarrollo y la capacidad presupuestal del municipio.

En consecuencia, para dar solución a la necesidad expuesta, el Municipio del Valle de San José, Santander, debe adelantar el proceso correspondiente para celebrar un **convenio de asociación con entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad**, con autorización para funcionar como Centro de Bienestar del Adulto Mayor en el municipio, cuyo objeto será "**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y ECONÓMICOS PARA EL ALBERGUE Y ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD Y ABANDONO DEL MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSÉ, SANTANDER**", conforme al artículo 96 de la Ley 489 de 1998, al inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, a la Ley 687 de 2001 modificada por la Ley 1850 de 2017 y al Decreto 092 de 2017. Dado que en la etapa de planeación se identificó que existe oferta, aunque limitada, de entidades sin ánimo de lucro idóneas y que no se cuenta con manifestación de aporte en dinero por parte de una ESAL en proporción no inferior al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio, la selección deberá adelantarse mediante **proceso competitivo**, en los términos del artículo 4 del Decreto 092 de 2017.

3. ACTIVIDADES REQUERIDAS

Las actividades del convenio serán ejecutadas por la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad, así:

3.1. Prestar los servicios de **albergue, bienestar social y cuidado integral** a favor de los adultos mayores beneficiarios del programa, de conformidad con la Ley 1315 de 2009, la autorización de funcionamiento vigente del Centro de Bienestar del Adulto Mayor y las condiciones técnicas mínimas exigibles para este tipo de instituciones.

3.2. Suministrar alimentación a los adultos mayores beneficiarios, incluyendo **desayuno, almuerzo, cena y meriendas**, garantizando condiciones adecuadas de calidad, cantidad e inocuidad, de acuerdo con los requerimientos nutricionales de esta población.

3.3. Garantizar el servicio de **alojamiento** en condiciones dignas, seguras y adecuadas, de manera que el espacio destinado a los beneficiarios reúna condiciones mínimas de comodidad, habitabilidad y ambiente favorable para su bienestar físico, mental y social.

3.4. Garantizar la atención y cuidado básico permanente de la población beneficiaria, mediante la disponibilidad del personal requerido para la operación del Centro de Bienestar del Adulto Mayor, particularmente en lo relacionado con **enfermería, cuidado y servicios generales**, de conformidad con la normatividad aplicable, el grado de dependencia de los residentes y la autorización de funcionamiento vigente.

3.5. Suministrar los **elementos de aseo personal** requeridos para contribuir a la higiene, cuidado y presentación personal de los adultos mayores beneficiarios.

3.6. Brindar **valoración, orientación y seguimiento nutricional** a los adultos mayores beneficiarios, a cargo de profesional del área de nutrición, conforme a las necesidades de la población atendida y al plan de atención que resulte aplicable.

3.7. Cumplir las actividades inherentes al funcionamiento del Centro de Bienestar del Adulto Mayor y a la atención integral de la población beneficiaria, en concordancia con el objeto, el alcance del convenio, la propuesta presentada, la autorización de funcionamiento y la normatividad aplicable.

4. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Descripción
85121606	Servicios geriátricos
90152101	Servicios de asistencia personal
93141506	Servicios de bienestar social
94131607	Organizaciones de asistencia a los adultos mayores

5. EXPERIENCIA REQUERIDA

De acuerdo a la necesidad a satisfacer la entidad requiere que la ESAL acredite experiencia suficiente que permita evaluar el éxito en el cumplimiento de contratos o convenios similares, mitigando los riesgos en la ejecución de convenio, mediante copia de acta de recibo final o liquidación, o certificación, así:

- Haber ejecutado mínimo un (01) convenio o contrato, cuyo objeto esté relacionado directamente con servicios a población vulnerable o con el objeto del convenio de ejecutar.

En caso de certificación, la misma debe especificar lo siguiente:

- ✓ Nombre del contratante
- ✓ Objeto y/o actividades, deben estar directamente relacionado con el objeto o actividades a ejecutar.

- ✓ Plazo de ejecución: indicando la fecha de inicio y terminación
- ✓ Valor del contrato o convenio.
- ✓ Porcentaje de participación, cuando el contrato o convenio haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal.
- ✓ Cumplimiento.

Tratándose de Proponentes Plurales, uno de los integrantes podrá acreditar la experiencia requerida en el presente numeral.

6. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO SEGÚN LA LEY 1315 DE 2009 Y LINEAMIENTOS TÉCNICOS DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

El personal mínimo requerido para la ejecución del convenio deberá estar debidamente acreditado ante la Secretaría de Salud Municipal o dependencia con estas funciones como parte del proceso de autorización y vigilancia para el funcionamiento del centro de bienestar del adulto mayor. En cumplimiento de la Ley 1315 de 2009, dicha planta mínima se determinará de manera proporcional al número de residentes y al grado de dependencia física o psíquica que presenten, con base en los siguientes perfiles. Formato 11 – personal mínimo

a) **Dirección Técnica (art. 6):** Profesional en el área de la salud o ciencias sociales (nivel profesional o tecnológico), preferiblemente con formación en gerontología, psicología, fisioterapia o trabajo social.

b) **Atención integral (24/7) (art.7 y 8):** Auxiliares de enfermería y cuidadores en número suficiente para garantizar la atención permanente, ajustado al grado de dependencia de los residentes. En ningún caso el establecimiento podrá quedar a cargo de una sola persona en horario nocturno.

c) **Personal básico requerido adicional (Art. 10):**

- ✓ Manipuladores de alimentos capacitados, en número acorde con la demanda del servicio.
- ✓ Auxiliares de servicios generales para actividades de aseo, lavandería y ropería.
- ✓ Profesional en nutrición, terapeuta ocupacional o profesor de educación física, según plan de actividades biopsicosociales.
- ✓ Personal administrativo responsable de la gestión documental, seguimiento técnico y coordinación con entidades externas.

La idoneidad del personal y su acreditación ante la Secretaría de Salud o dependencia con estas funciones deberá verificarse al inicio del convenio. Toda actualización de la planta de personal deberá ser notificada oportunamente a la supervisión del convenio. Esta exigencia responde a lo dispuesto en los artículos 4, 7, 10 y 13 de la Ley 1315 de 2009 y demás normas técnicas expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución será de tres (03) meses y quince (15) días calendario a partir de la firma del acta de inicio.

8. PRESUPUESTO PROYECTADO CON EL ANÁLISIS ECONÓMICO Y TÉCNICO

El presupuesto estimado para satisfacer la necesidad se basará en el estudio del sector realizado, servicios a desarrollar, números de días y cantidad de beneficiarios del programa, el cual se deberá efectuarse en el estudio previo que la entidad elabore, involucrando entre otros factores los precios del mercado de referencia, precios de relación que hayan existido en el municipio o la región, entre otros factores, que permitirán determinar el presupuesto oficial.

9. RUBRO PRESUPUESTAL

El valor del contrato se podrá soportar con cargo de los numerales 2.3.2.02.02.009.41.04.008.02 Servicio de atención y protección integral al adulto mayor – Centro Bienestar 30% Dptal Fuente Otras transferencias corrientes de otras entidades con destinación especifica legal del gobierno general, 2.3.2.02.02.009.41.04.008.01 Servicio de atención y protección integral al adulto mayor – 30% Municipal, Fuente R.B. Estampillas y 2.3.2.02.02.009.41.04.008.01 Servicio de atención y protección integral al adulto mayor – 30% Municipal Fuente Estampilla adulto mayor, del presupuesto General de Gastos de la vigencia fiscal 2026.

Atentamente.

YUDY ANDREA PINZÓN CRUZ
Secretaria de Salud Municipal

Proyectó y revisó en lo técnico: Equipo externo de contratación – EMCOPROSAN - Eliseo Silva Becerra – Coordinador
REVISÓ JURIDICAMENTE: RADQ-AAJEPFIM – Asesor jurídico externo
Aprobó: Yudy Andrea Pinzón Cruz- Secretaria de Salud Municipal